



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y para el Municipio de Santa Rosa de Cabal, transcurrió los días 16- 17 - 18 - 22- 23- 24 - 25 - 28 - 29 y 30 de marzo y el 17 de marzo de 2022 la demandada por intermedio de apoderado judicial da respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito.- INHABILES: 5 - 6 - 12 - 13 - 19 - 20 - 21 - 26 y 27 de marzo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 18 de marzo de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0245 (BAÑOS)

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO GARCIA CASTAÑO como apoderado judicial de la Sociedad OSP AURORA INVERSIONES S.A.S. representada por CESAR AUGUSTO OSPINA ISAZA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaria a disposición del Actor Popular por el término de cinco (5) días, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

La respuesta dada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a la presente demanda, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58d3d373aaac0ab40c5e4b4c10920e3e8a3eb4ad18f84bb657ead88b7db6ac5**

Documento generado en 31/03/2022 03:02:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**